



RESOLUCIÓN N° 1400  
EXPEDIENTE N° 8120-000385/2018

NEUQUÉN, 11 OCT 2018

**VISTO:**

La Resolución N° 1134/2012, el Decreto N° 2014/2012, las Disposiciones N° 088/2014 y N° 170/2017 y la solicitud presentada por la Escuela Superior de Bellas Artes de Neuquén, Nivel Terciario; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1134/2012 y Decreto N° 2014/2012 se crea en la planta funcional de la Escuela Superior de Bellas Artes de Neuquén, Nivel Terciario para la implementación del Elenco Escuela, un (1) cargo de Director de Elenco Estable y seis (6) cargos de integrantes de Elenco Estable;

Que desde su inicio el Elenco Escuela tuvo vigente su Reglamento por Disposición N° 088/2014 de la Dirección de Estético Expresiva;

Que por Disposición N° 170/2017 de la Dirección General Modalidad Artística, se constituyó la comisión evaluadora para las coberturas de cargos interinos, por un lapso de dos (2) años a término, de Director de Elenco Escuela y Actores;

Que por Nota N° 89/2018 la Escuela Superior de Bellas Artes solicita a la Dirección General Modalidad Artística tramitar la Resolución del Reglamento del Elenco Escuela;

Que es necesario elaborar una norma que enmarque las acciones del Reglamento del Elenco Escuela, atendiendo a las misiones, funciones y selección de sus integrantes;

Que en el marco de su misión se establece representar y difundir los estudios teatrales que se realizan en la Escuela Superior de Bellas Artes mediante la puesta en escena de obras de teatro;

Que los integrantes del Elenco Escuela serán electos por el término de dos (2) años pudiendo presentarse a concursos posteriores;

Que para la elección de los cargos de Director y de actuación se tendrá en cuenta la formación académica, cursos de capacitación, experiencia profesional, publicaciones realizadas y todo elemento que permita al equipo evaluador aquilatar la idoneidad del postulante;

Que el equipo que evaluará a los postulantes será integrado por un (1) representante de la Rectoría de la Escuela Superior de Bellas Artes, el responsable de la Coordinación de la Carrera de Teatro, el Coordinador del Área Producción, un (1) Profesor de Cátedra de materia troncal, un (1) representante de los alumnos de la Carrera Profesorado de Teatro elegido por sus pares y un (1) representante por la Dirección General Modalidad Artística o la que en el futuro la reemplace;



ES COPIA



Que el Elenco Escuela dependerá de la Escuela Superior de Bellas Artes y será la Coordinación del Profesorado de Teatro quien ejercerá su conducción y supervisión;

Que la Dirección General Modalidad Artística avala la presente norma que regula el funcionamiento del Elenco Escuela de la Escuela Superior de Bellas Artes;

Que ha intervenido la Coordinación Legal y Técnica;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1º) **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la firma de la presente las Disposiciones N° 088/2014 y N° 170/2017 de la Dirección General Modalidad Artística.
- 2º) **APROBAR** el Reglamento del Elenco Escuela de la Escuela Superior de Bellas Artes que como Anexo Único forma parte de la presente.
- 3º) **DETERMINAR** que cualquier modificación del Reglamento deberá contar con el aval de la Dirección General Modalidad Artística.
- 4º) **INDICAR** que el equipo evaluador encargado de la selección del Director y de los cargos de actuación del Elenco Escuela de la Escuela Superior de Bellas Artes elaborará las correspondientes actas y redactará los órdenes de mérito de los postulantes elevando los resultados a la Dirección General Modalidad Artística.
- 5º) **ESTABLECER** que por la Dirección General Modalidad Artística se realizarán las notificaciones pertinentes.
- 6º) **REGISTRAR**, dar conocimiento a las Vocalías; Dirección Provincial de Despacho y Mesa de Entradas; Dirección Provincial de Administración; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Coordinación Legal y Técnica; Dirección Provincial Técnico Operativa; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial de Distrito Escolar I y **GIRAR** el expediente a la Dirección General Modalidad Artística a los fines indicados en el Artículo 5°. Cumplido, **ARCHIVAR**.

Es copia

DAVID DEBAINTE PONTO  
Secretario Provincial de  
Educación y Nivel de Enseñanza  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEONARDO POLICANI  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE  
Vocal de Nivel Medio, Técnico y Superior  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación



## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DEL ELENCO ESCUELA DE LA ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES

#### FUNDAMENTACIÓN DEL ELENCO

El teatro, arte a través del cual la sociedad (se) mira constituye una experiencia de convivencia, en la que los procesos comunicacionales comprenden un todo poético que interrelaciona intelecto, emoción, percepción, sensación, dominio técnico de producción y expectación. Desde el Teatro, como eje transversal, se impulsa a trabajar en conjunto para experimentar y construir miradas socialmente compartidas de la realidad, optimizando un trabajo interdisciplinario.

El Teatro es una experiencia ontológica que deviene de la relación de la mirada entre la escena y el espectador.

En un Sistema Educativo democrático, como lo manda la Ley de Educación Nacional 26.206 y los procesos curriculares trabajados en conjunto con los docentes y la comunidad educativa de la Escuela Superior de Bellas Artes, se decide buscar un espacio curricular donde se entrelazan y retroalimentan la teoría y la práctica surgiendo la necesidad de la creación del Elenco Escuela de la Escuela Superior de Bellas Artes. Se trata de un espacio donde Actores, Actrices, docentes y estudiantes protagonizarán la experiencia de elaborar una obra de teatro que posteriormente será socializada con la comunidad.

De este modo, el Nivel Superior de la Escuela de Bellas Artes se constituirá en el ámbito apropiado para realizar la integración de los saberes en un hecho artístico, donde pueden confluir el ámbito académico y la práctica profesional, y que tendrá como beneficiarios a los integrantes de la comunidad.

#### DE LA SELECCIÓN DE PROYECTOS

A – La elección será por simple mayoría de los integrantes del equipo Evaluador designado a tal efecto.

B – Una vez seleccionado el proyecto, luego de finalizado el concurso por antecedentes y presentación de los proyectos, se realizará un listado de orden de mérito, el que permitirá cubrir las suplencias o vacantes en caso de que se produjeran.

C – Se notificará a todos los postulantes de los resultados del concurso, los mismos tendrán diez (10) días hábiles para su notificación y la realización de los reclamos pertinentes.

D – Agotado el período de reclamo, y constituido el listado definitivo, el responsable del proyecto ganador deberá ponerse en funciones al siguiente día hábil de ser notificado, y expondrá ante el departamento de Arte Dramático su proyecto con el fin de darlo a conocer a la comunidad educativa del mismo y proceder a realizar la convocatoria pertinente para su realización.

#### DE LA FORMACIÓN DE ESPECTADORES

El funcionamiento del Elenco de la Escuela Superior de Bellas Artes conlleva también a la formación de espectadores en el marco de la continuidad de los principios de la comunicación que permita la comprensión de la creación dramática y audiovisual en sus aspectos estéticos, semióticos, antropológicos y sociales en un sistema político democrático.

La posibilidad de puesta en escena de las teorías desarrolladas en las distintas áreas serán desplegadas en la práctica espectacular sostenida, que posibilitará el registro y

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Evaluación y Control de Calidad  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



escritura teóricos, retroalimentando la práctica docente en las instituciones educativas artístico-pedagógicas de diversos niveles, incluida la universitaria, que en nuestra provincia no existe en la especialidad.

#### DE SU DEPENDENCIA

**Artículo 1º:** El Elenco Escuela depende de la Escuela Superior de Bellas Artes quien, a través del Departamento de Arte Dramático, ejercerá su conducción y supervisión.

#### DE SU MISIÓN

**Artículo 2º:** Representar y difundir los estudios teatrales que se realizan en la Escuela Superior de Bellas Artes mediante la puesta en escena de obras de teatro.

#### DE SUS FUNCIONES

**Artículo 3º:** El Elenco deberá:

- Montar por año, como mínimo, una obra teatral.
- Cumplir veinticinco (25) horas reloj semanales de tarea.
- Realizar como mínimo, doce (12) funciones anuales, las cuales podrán desarrollarse en cualquier punto de la provincia.
- Confeccionar la Planificación Anual de su tarea, en la cual deberá constar: días y horarios de ensayos, espacio requerido y/o a utilizar, plan de trabajo, recursos previstos, presupuesto estimativo del total requerido para la producción del espectáculo, programación de realización de funciones, confección ficha técnica del espectáculo, informe/evaluación de la tarea.

#### DE SU INTEGRACIÓN

**Artículo 4º:** El Elenco Escuela estará compuesto por siete (7) integrantes:

- Un (1) Director.
- Seis (6) cargos de actuación atendiendo a la diversidad de género.

**Artículo 5º:** Los integrantes del Elenco Escuela, elegidos por concurso, durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo presentarse a los concursos posteriores.

Luego de cada bienio, el Elenco podrá constituirse como grupo independiente y continuar trabajando las obras que hayan representado haciendo mención en los programas, afiches y todo medio de difusión que utilice, el origen de la producción.

#### DE LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR

**Artículo 6º:** El cargo de Director será elegido a través de un concurso por antecedentes y oposición, teniéndose en cuenta la formación académica, cursos de capacitación, experiencia profesional, publicaciones realizadas y todo elemento que permita al equipo evaluador aquilatar la idoneidad del postulante. Se fijará un plazo de treinta (30) días hábiles entre la convocatoria y el cierre del plazo de presentación. Los postulantes deberán acreditar como condición imprescindible haber dirigido cinco (5) obras en los diez (10) años anteriores a su postulación.

Asimismo, deberán presentar el proyecto artístico a realizar bajo su dirección acompañando el libreto de las obras a dirigir así como la fundamentación de su propuesta. Tendrá plena libertad en la selección del material a trabajar y de la estética elegida, teniendo en cuenta que los espectáculos producidos deberán ser de acceso irrestricto. Los postulantes deberán tener en consideración que los espectáculos sean sencillos de trasladar y adaptar a espacios Teatrales no convencionales.

ES COPIA



**DE LAS FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL ELENCO ESCUELA**

**Artículo 7°:** Son deberes y atribuciones del Director del Elenco Escuela:

Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades del Elenco Escuela a su cargo y mantener el debido contacto con los demás Departamentos de la Escuela Superior de Bellas Artes. Representar al Elenco Escuela del establecimiento. Distribuir las tareas del mismo de común acuerdo con sus integrantes. Coordinar las actividades, giras y representaciones del Elenco Escuela conjuntamente con la Coordinación de Carrera Profesorado de Teatro. Formar parte del equipo evaluador participando de la selección de los postulantes a cobertura de cargos de actuación.

**DEL EQUIPO EVALUADOR PARA SELECCIÓN DEL DIRECTOR**

**Artículo 8°:** El equipo que evaluará a los postulantes, será integrado por un representante de la Rectoría de la Escuela Superior de Bellas Artes, el responsable de la Coordinación de la Carrera de Teatro, el Coordinador del Área Producción, un profesor de Cátedra de materia troncal, un representante de los alumnos de la Carrera Profesorado de Teatro elegido por sus pares y un representante por la Dirección General Modalidad Artística, o la que en el futuro la reemplace.

Este equipo, evaluará a los postulantes para el cargo de Director y tendrá un máximo de diez (10) días hábiles a partir del cierre de la convocatoria para determinar al Director seleccionado.

Los miembros del equipo evaluador son designados por las autoridades de la Escuela Superior de Bellas Artes y su departamento de Teatro, y el representante por la Dirección General Modalidad Artística será designado por el director de la Modalidad.

**DE LOS INTEGRANTES DEL ELENCO ESCUELA**

**Artículo 9°:** Para ser integrante del Elenco Escuela se requiere tener título de Actor/Actriz con validez Nacional, de Profesor de Arte Dramático, de Profesor de Teatro y/o Profesor Superior de Teatro. El mismo estará constituido por cuatro (4) egresados de la Escuela Superior de Bellas Artes y dos (2) egresados provenientes de otras instituciones.

**DEL EQUIPO EVALUADOR PARA SELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL ELENCO ESCUELA**

**Artículo 10°:** Los postulantes a cargos de actuación, serán seleccionados por medio de una audición que se realizará bajo los parámetros que se fijan entre los integrantes del equipo evaluador formado para la elección del Proyecto sumándose el Director del Elenco Escuela electo, más un (1) profesor de Cátedra de la Carrera de Profesorado de Teatro. En caso de que no queden cubiertos los seis (6) cargos de actuación, se llamará a concurso supletorio pudiéndose presentar al mismo alumnos avanzados de la Escuela Superior de Bellas Artes.

**DE LAS FUNCIONES DE LOS CARGOS DE ACTUACIÓN DEL ELENCO ESCUELA**

**Artículo 11°:** Son deberes y atribuciones de los integrantes del elenco:

Ensayar, preparar e interpretar las obras oportunamente propuestas por el Director. Asistir con puntualidad a los ensayos y funciones. Participar en representaciones dentro del ámbito provincial. Participar en encuentros, festivales, giras interprovinciales nacionales o internacionales. Comprometer su mejor esfuerzo al nivel de las obras. Colaborar con el director en el logro de un clima cordial. Colaborar con el director en el asesoramiento y apoyo a los elencos experimentales del establecimiento y Coordinaciones o áreas si así lo solicitaren. Desempeñar los roles



*[Handwritten signature]*

ES COPIA



técnicos que sean indicados por el Director. Trabajar interdisciplinariamente con otras Escuelas.

**DE SU FINANCIAMIENTO**

**Artículo 12°:** La Coordinación de la Carrera de Profesorado de Teatro será quien se encargue de gestionar ante diferentes organizaciones los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para la ejecución del Proyecto, como así también dar curso al cumplimiento de las giras a realizarse en otras localidades.

**SOBRE LAS PAUTAS DE VALORACIÓN DEL ELENCO**

**Artículo 13 °:** REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:

- A) El cargo de Dirección será efectivizado a través de un concurso de antecedentes y oposición y tendrá una duración de dos (2) años.
- B) En los curriculum vitae a considerar se tendrá en cuenta: Formación académica, cursos de capacitación, experiencia profesional, publicaciones realizadas en relación a la dirección y producción escénicas y toda otra información certificada que le permita al equipo evaluador, claridad en la selección de quienes se postulen.
- C) Los proyectos a presentar deben tener en cuenta para su realización las siguientes condiciones: Montaje de una obra teatral por año como mínimo. El proyecto deberá contar con: una dramaturgia explícita mediante texto escrito o en otros formatos visuales que permitan analizar su pertinencia. La dirección tendrá plena libertad en la selección del material a trabajar y de la estética elegida, teniendo en cuenta que los espectáculos producidos deberán ser de acceso irrestricto. Los postulantes deberán considerar que los espectáculos sean sencillos de trasladar y adaptar a espacios teatrales no convencionales.
- D) Cumplir veinticinco (25) horas reloj semanal de tarea. (Desde la toma de los cargos se sugiere ensayar cinco (5) meses para la presentación de la obra teniendo en cuenta el calendario escolar).
- E) Realizar, como mínimo, doce (12) funciones anuales en el interior provincial y veinticuatro (24) en la capital sin restricción de la salida a circuitos interprovinciales.
- F) Presentará una planificación anual de tareas de cada una de las obras (esto debe especificarse en el proyecto).
- G) Funcionará en horario de 13:00 a 18:00 horas en el Turno Tarde.
- H) En la constitución del elenco, se atenderá a la diversidad de género.
- I) Se fijará un plazo de treinta (30) días hábiles entre la convocatoria y el cierre del plazo de presentación.
- J) Teniendo en cuenta las condiciones laborales docentes establecidas en el estatuto, se realizará una lista de por lo menos tres (3) personas por orden de mérito, por suplencias, enfermedad, etc. Quedando establecido continuar con el proyecto elegido.
- K) La selección de los Actores la realizará el mismo equipo evaluador sumándose al mismo, el Director de Elenco Escuela Electo.
- L) Los Actores tendrán una duración en su cargo de dos (2) años.
- M) Serán seleccionados por medio de una audición que se realizará bajo los parámetros que se fijen entre los integrantes del jurado formado para la elección del proyecto sumándose el director electo y un profesor de Cátedra del Departamento de Teatro.
- N) En caso de que dicho concurso no se cubran los seis (6) cargos, se llamará a un concurso supletorio para alumnos avanzados de la Escuela Superior de Bellas Artes.

ES COPIA

FORMA DE ENTREGA DE FOLIOS  
El presente documento es  
de carácter informativo y no  
tiene validez legal. Para más  
información, comunicarse al  
teléfono 0229-4421111.



Prof. LEANDRO POLICANI  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUSTAVO AGUIRRE  
Vocal de Nivel Medio, Técnico y Superior  
Consejo Provincial de Educación

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO S. JENSEN  
Vocal Nivel Secundario,  
Técnico y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARIA ALEJANDRA LI PRETI  
Vocal Nivel Inicial y Primaria  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén